



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 16 de Marzo de 2012	Características	114212816
Año XCIII	Permiso	0341083
No. 22	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 6

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 1019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO..... 26

# CONTENIDO

(Continuación)

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 024/SE/13-02-2012, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO Y RENUNCIA PRESENTADAS POR CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES..... 29

ACUERDO 025/SE/13-02-2012, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/RAP/002/2012, INSTAURADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO 012/SE/15-01-2012, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL..... 32

## SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada Primay, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro..... 37

Segunda publicación de edicto exp. No. 122/2007-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 38

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 324-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Segunda publicación de edicto exp. No. 99/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 247/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 173/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 837-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/033/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/013/2010, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	46

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias No. AGE-DAJ/018/2007, promovido en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado en Chilpancingo, Gro.....	47
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 de Acapulco, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado El Jaguey y la Joya, ubicado en la Calle Manuel Gómez Morín de Huitzuco, Gro.....	49
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Jumapa, en Pachivia, Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Gro.....	50
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Innominada S/N en Axixintla, Municipio de Taxco, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 238-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de edicto exp. No. 733-1/2011, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 50/2010-II, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	52

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2010-II, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	53
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 055/2010-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 03-1/2005, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 223/2009-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2010-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	56

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. LAZARO MAZON ALONSO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES.

I. Con fecha 25 de mayo de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en

la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y/o de los Servicios Estatales de Salud, el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada

una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos a partir de la fecha del presente.

IV. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Obje-

tivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

V. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

VI. Que por Oficio número DGPOP- 08/004659 de fecha 22 de noviembre del año 2011, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 4456, para dar cumplimiento a la estrategia de Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud (FOROSS) en las entidades federativas, con una asignación de \$248,641,755.32 (Doscientos cuarenta y ocho millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 32/100 M.N.), registrado con el folio número 2011-12-510-2675, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **DECLARACIONES.**

##### **I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de **"LA SECRETARÍA"** con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; Diseñar e instru-

mentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

## II. De **"LA ENTIDAD"**:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18, y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la sus-

cripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Fracciones I, II, III, y, XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le permitan fortalecer la infraestructura y equipamiento de las redes de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa Número 6, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto

de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales, por única ocasión, a **"LA ENTIDAD"**, que le permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación, de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3 y 4**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y **"LA SECRETARÍA"**; así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales

que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación".	\$ 6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100).

El importe que se transferirá para los gastos de la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-**

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**", por única ocasión recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100), con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente

firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva única y específica que para este instrumento jurídico ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico, no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente

Convenio se realiza por única ocasión, con el compromiso de su aplicación de manera inmediata, y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de operación que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes al mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

La radicación de los recursos federales autorizados a la entidad federativa en los términos de este Convenio Específico, están sujetos al oficio de excepción a la Circular número 307-A.-4673 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**"LA ENTIDAD"** deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

#### **PARÁMETROS:**

**"LA SECRETARÍA"** vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Pri-

mera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para la transferencia de los recursos presupuestales asignados a **"LA ENTIDAD"** a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.

b) La DGPLADES a efecto de observar la aplicación de los recursos en los gastos de operación conforme a lo previsto en la Cláusula Primera, solicitará a **"LA ENTIDAD"**, la presentación del reporte y/o informe de cumplimiento, así como los Certifi-

cados de Gasto, mismo que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

c) La DGPLADES solicitará a **"LA ENTIDAD"** la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a **"LA ENTIDAD"** en virtud de este Convenio Específico, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme al formato establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La documentación que integra la relación del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá reunir los requisitos que se enuncian en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **"LA SECRETARÍA"** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan

sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el **Anexo 3**, el cual forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, así como la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y conforme al calendario de ministración de los recursos que para tal efecto se establezca.

#### **TERCERA. - OBJETIVO Y META. -**

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SECRETARÍA"** a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán el objetivo y meta que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Guerre-

ro, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en el **Anexo 3** de este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación para el Fortalecimiento de las Redes de Servicios de Salud en el estado de Guerrero, y de manera específica para gastos de operación en dicha entidad federativa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al

concepto previsto en la Cláusula Primera del mismo.

**"LA ENTIDAD"** una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros que estos hayan generado.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** **"LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose al objetivo y meta previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se reporta, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la

Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme al formato de Certificado de Gasto que se detalla en el **Anexo 4**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"** por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de que la Unidad Ejecutora este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, deberá procederse a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la DGPLADES, del avance financiero respecto del objeto previsto en este Instrumento.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento del objetivo y meta, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el avance de las acciones realizadas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

VII. Mantener actualizados los informes de resultados en la aplicación de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VIII. Con base en el seguimiento del objetivo, meta y los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización

de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.

X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA ENTIDAD"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran los recursos presupuestarios federales a que

se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.

II. Supervisar a través de la DGPLADES, documentalmente mediante el certificado de gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Solicitar a través de la DGPLADES, la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas, a efecto de observar los avances financieros, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos, a **"LA ENTIDAD"**, a través de la DGPLADES.

toria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro por parte de **"LA ENTIDAD"** de los recursos federales ministrados junto con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

La documentación comproba-

VII. Dar seguimiento tri-

mestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de **"LA ENTIDAD"**.

IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de **"LA SECRETARÍA"** dentro de **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se man-

tendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o

fuerza mayor.

bre del año dos mil once.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

Por **"LA SECRETARÍA"** a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

**POR "LA SECRETARÍA"**

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

**LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica.**

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD. LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO. Rúbrica.**

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.

Rúbrica.

**POR "LA ENTIDAD"**

**DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"** a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**EL SECRETARIO DE SALUD. DR. LAZARO MAZON ALONSO. Rúbrica.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA. Rúbrica.**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por **"LA ENTIDAD"** a los veintinueve días del mes de noviem-

## ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,207,779.86
TOTAL	\$6,207,779.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## ANEXO 2

**FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE GUERRERO**  
**CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4300 "Subsidios y subvenciones" (438 Subsidios a entidades federativas y municipios"													
43812 Guerrero											6,207,779.86		\$6,207,779.86
<b>ACUMULADO</b>	<b>0.00</b>	<b>6,207,779.86</b>	<b>0.00</b>	<b>\$6,207,779.86</b>									

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE LOS SERVICIOS DE SALUD "FOROSS" EN EL ESTADO DE GUERRERO  
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

CAPITULO DEL GASTO	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,207,779.86

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.



## ANEXO 4

## INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO"

- 1 Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificación de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
  - 2 Nombre de la Entidad Federativa.
  - 3 Fecha en que se entrega el formato de certificación de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
  - 4 No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa el Estado sobre la transferencia de recursos.
  - 5 Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
  - 6 Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
  - 7 Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
  - 8 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
  - 9 Importe total correspondiente al formato de certificación de gasto identificado por la clave presupuestal que le dió a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
  - 10 Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
  - 11 Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
  - 12 Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
  - 13 En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc).
  - 14 Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
  - 15 Póliza cheque de pago efectuado
  - 16 Fecha de la póliza cheque.
  - 17 En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
  - 18 En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
  - 19 En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
  - 20 Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
  - 21 Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
  - 22 Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
  - 23 Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
  - 24 Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
  - 25 Nombre y firma del Director de Planeación.
  - 26 Puesto del Director de Planeación o equivalente.
  - 27 Nombre y firma del Director de Administración.
  - 28 Puesto del Director de Administración o equivalente.
  - 29 Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
  - 30 Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.
- NOTAS:
- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
  - 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.
  - 4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.
  - 5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

## HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3 y 4.

<p style="text-align: center;"><b>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</b> Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE SALUD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO</b> Rúbrica</p>
<p style="text-align: center;"><b>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ÁLVAREZ DEL RÍO</b> Rúbrica</p>	<p style="text-align: center;"><b>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;"><b>C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA</b> Rúbrica</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,207,779.86 (Seis millones doscientos siete mil setecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.), para el Fortalecimiento de las Redes de los Servicios de Salud y de manera específica para gastos de operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de Salud y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2006, PUBLICADO EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2006, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO;

**LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.**

Rúbrica.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

**LIC. RICARDO FLORES RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

**LIC. ADAN TOVAR LEÓN.**

Rúbrica.

---

### C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD "FOROSS", PARA GASTOS DE OPERACIÓN NÚMERO DGPLADES-FOROSS-CETR-GRO-01/11, QUE TUVE A LA VISTA Y A LAS QUE ME REMITO PARA SU COTEJO Y CERTIFICACIÓN. SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES A LOS ARCHIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE OBREN EN LOS MISMOS.

---

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIANGO, GUERRERO; A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.

---

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 1019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de febrero del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, en los siguientes términos:

**I.-** En sesión de fecha 09 de febrero de 2012, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 09 de febrero de 2012, suscrito por el C.

Tomás Hernández Palma, mismo en el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

**II.-** Asimismo, mediante oficio No. LIX/4TO/OM/DPL/0504/2012, de fecha 09 de febrero de 2012, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallejos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Esta Comisión, señala que en base a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, marcan el derecho que tienen los miembros de los ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, se transcriben para su mayor alcance legal:

**ARTÍCULO 90.-** Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

**ARTÍCULO 91.-** Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince

días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Con fecha 13 de febrero de 2012, el C. Tomás Hernández Palma, compareció de manera personal y voluntariamente, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del Honorable Congreso del Estado, a ratificar su escrito de fecha 09 de febrero de 2012, mediante el cual confirma su solicitud de licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que Integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud presentada por el C. Tomás Hernández Palma, a través de la cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente desempeña, de Regidor del H. Ayuntamiento de San Marcos, Guerrero."

Que en sesiones de fecha 15 de febrero del 2012, el Dictamen

en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Tomás Hernández Palma, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 1019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA INDEFINIDA DEL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de licencia indefinida del Ciudadano Tomás Hernández Palma, Regidor del Municipio de San Marcos, Guerrero, para separarse del cargo y funciones que actualmente desempeña.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Regidor Suplente la situación jurídica que guarda este asunto, para que asuma el cargo y funciones de Regidor Propietario, asimismo se le hace el llamado para que tome protesta del cargo y funciones antes citado, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, lo anterior para los efectos legales que dieran lugar.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al

Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Marcos, Guerrero, y a los interesados para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior en atención al artículo 74 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de febrero del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**EFRAÍN RAMOS RAMÍREZ.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**FRANCISCO JAVIER TORRES MIRANDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VISAIRO.**

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL  
ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA  
QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO**

**ACUERDO 024/SE/13-02-2012**

**RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE  
LICENCIA PARA SEPARARSE DEL  
CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO Y  
RENUNCIA PRESENTADAS POR CONSE-  
JEROS ELECTORALES PROPIETARIOS  
Y SUPLENTE DE LOS CONSEJOS DIS-  
TRITALES ELECTORALES.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25 párrafo segundo de la Constitución Política Local, 84 y 86 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la organización de la elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades de los órganos electorales; encargado de coordinar, preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, en los términos de la legislación aplicable.

**II.** Con fecha nueve de diciembre del año 2011, el Consejo General llevó a cabo su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, en cual aprobó el Acuerdo 052/SE/09-12-2011, mediante el cual se determina la adscripción de los Presidentes Distritales Electorales, que fueron aprobados y ratificados para el Proceso Electoral del año 2012, correspondiente a la Elección de Ayuntamientos y Diputados.

**III.** De igual forma con la misma fecha nueve de diciembre del año 2011, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 053/SE/09-12-2011, mediante el que se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para los Ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como Consejeros Electorales Distritales Propietarios y Suplentes.

**IV.** Con fecha siete de enero del año 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, celebró su Primera Sesión Ordinaria en la que emitió el Acuerdo 010/SO/07-01-2012, relativo a la desig-

nación de Consejeros Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, y la Elección de seis Presidentes de los Consejos Distritales 2, 6, 10, 11, 12 y 15; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha nueve de diciembre del 2011, en el cual se procedió a la designación de las personas que cubrirán los puestos vacantes.

**V.** Con fundamento en el artículo 126 párrafo quinto de la Ley de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más.

**VI.** Por motivos personales con fechas diversas del mes de febrero de la presente anualidad se recibieron ante la Presidencia de este Instituto Electoral, solicitudes de licencias, mismas que a continuación se señalan:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE SOLICITUD	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. Hermenegildo Bahena Betancourt	Consejero Electoral Suplente	20 Teloloapan	10/02/2012	Motivos Personales
C. Agustín Cruz Sandoval	2° Consejero Electoral Suplente	20 Teloloapan	10/02/2012	Motivos Personales
C. José Evaristo Ponce Moreno	1° Consejero Electoral Propietario	11 Zihuatanejo	11/02/2012	Motivos Personales

**VII.** Asimismo con fecha nueve febrero del año en curso, se recibió escrito de renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 27, con cabecera en Tlapa de Comonfort, Guerrero, misma que enseguida se señala:

NOMBRE	CARGO	DISTRITO ELECTORAL	FECHA DE RENUNCIA	MOTIVO DE SEPARACIÓN
C. Edilberto González Sierra	3° Consejero Electoral Suplente	27 Tlapa de Comonfort	09/02/2012	Motivos Personales

**VIII.** De conformidad al análisis hecho a los escritos de

solicitud de licencia por tiempo indefinido y renuncia con carácter de irrevocable, este Instituto considera procedente aprobarlas, toda vez que se advierte que los solicitantes manifiestan con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como Consejeros Electorales Suplentes de los referidos Consejos Distritales y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral, se deberá cubrir con oportunidad las vacantes en mención, realizándose al efecto el corrimiento que señala el artículo 126, párrafo séptimo de la Ley electoral local, acto que deberán realizar los Presidentes de los Consejos Distritales correspondientes, en cumplimiento al precepto legal mencionado.

En base a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 125 y 183 de la Ley Electoral del Estado, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el otorgamiento de licencias por tiempo indefinido a los Ciudadanos que se señalan en considerando VI del presente acuerdo, para separarse del cargo de Consejeros Electorales Suplentes de los Consejos Distritales Electorales 11, 20 y 27 con cabecera en **Zihuatanejo, Teloloapan y Tlapa de Comonfort, Guerrero**, debiéndose

hacer el corrimiento en el orden de prelación que corresponda durante el tiempo de la licencia concedido.

**SEGUNDO.** Se acepta la renuncia del Ciudadano **Edilberto González Sierra**, al cargo de Consejero Electoral Suplente del Consejo Distrital Electoral 27 con cabecera en **Tlapa de Comonfort, Guerrero**, debiéndose hacer el corrimiento en el orden de prelación que corresponda.

**TERCERO.** Se instruye a los Presidentes de los Consejos Distritales correspondientes, realicen el corrimiento que al efecto establece el párrafo séptimo del artículo 126 de la Ley de la materia, quedando la integración en los términos del precepto legal mencionado.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Presidentes de los Consejos Distritales señalados los puntos primero y segundo del presente acuerdo, a fin de que procedan al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto

Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día trece de febrero del año dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**ACUERDO 025/SE/13-02-2012**

**EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE TEE/SSI/RAP/002/2012, INSTAURADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DEL ACUERDO 012/SE/15-01-2012, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo número 054/SE/09-12-2011, mediante el cual se establece el día siete de enero del año en curso, como fecha de inicio del Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012.

2. En cumplimiento al acuerdo antes referido, con fecha siete de enero del año en curso, en la Primera Sesión Ordinaria se declaró el inicio formal del Proceso Electoral de Ayuntamientos y Diputados conforme a lo que establece el artículo 183 de la Ley de Instituciones y Pro-

cedimientos Electorales del Estado de Guerrero, lo que obliga al Instituto Electoral a la adquisición de bienes y servicios, motivo por el cual se hizo necesaria la emisión de un nuevo Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

3. Mediante Acuerdo 008/SE/30-01-2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, acordó la integración de las comisiones permanentes a que alude el artículo 103 de la Ley Número 571 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre ellas, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, a la cual el diverso 110, fracción VI de la Ley Electoral vigente, le establece como atribución, vigilar que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; aunado a que el diverso 134, primer párrafo de la Constitución General de la República ordena que los recursos que disponga el Gobierno Federal y Estatal, comprendidos en éstos los órganos constitucionales autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que resultó pertinente la emisión del acuerdo que propuso la aprobación del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Elec-

toral del Estado de Guerrero, con la pretensión de regular la observancia de esos principios.

4. El 19 de enero de la presente anualidad, el C. Licenciado Ramiro Alonso de Jesús, Representante del Partido de la Revolución Democrática ante este Cuerpo Colegiado interpuso el Recurso de Apelación en contra del ACUERDO 012/SE/15-01-2012, mediante el cual se aprobó el citado reglamento, por estar inconforme con parte de la normatividad reglamentaria en el contenida.

5. El 9 de febrero del año en curso, la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado, dictó sentencia en el expediente TEE/SSI/RAP/002/2012, con la cual resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el mencionado Representante Partidista, en su segundo punto resolutivo, revoca el Acuerdo de referencia, aprobado el 15 de enero del año en curso, el cual con antelación ya se hizo referencia, en razón de lo anterior, se emite el presente acuerdo, en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

I. El párrafo segundo fracción IV inciso c) del artículo 116 de la Constitución General de la República, establece que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes

normas: las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**II.** En congruencia con la anterior disposición, el párrafo segundo del artículo 25 de la Constitución Política Local, ordena que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordene la Ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

**III.** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto

públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**IV.** Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

**V.** El artículo 86, en sus párrafos segundo y cuarto de la Ley Electoral vigente, ordena que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

El Instituto Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucio-

nales relativas y las de la Ley de la materia.

**VI.** El diverso 110, en su fracción VI de la Ley de la materia, establece como atribución de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, vigilar que los recursos del Consejo se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad; así como aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales que emita el Consejo General del Instituto. Por ello, para que dicho Órgano Interno del Instituto, cumpla con dicha atribución, se consideró pertinente emitir el Reglamento que fijara las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto y en consecuencia para el Estado.

**VII.** En reunión de fecha nueve de la presente anualidad, la Comisión Especial de Revisión, Análisis y Elaboración de Propuestas en Materia de Reforma Electoral y Normatividad Interna del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, aprobó el Proyecto de Reformas a dicho Reglamento, motivo por el cual el Presidente de la misma, mediante oficio número 016 de fecha once de ese mismo mes y año, solicitó al Consejero Presidente lo sometiera a aprobación del Consejo

General de este Organismo Electoral Colegiado.

**VIII.** En razón de que el Instituto Electoral del Estado, es un órgano constitucional autónomo, tiene la facultad de emitir y aprobar su propia reglamentación para el correcto ejercicio de sus funciones, tal y como se desprende de lo que establece el artículo 99 fracciones III y LXXVIII de la Ley de la materia, al ordenar que el Consejo General del Instituto tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y dictar los acuerdos pertinentes para hacer efectivas esas atribuciones. Ante esa facultad se estimó procedente proponer al Consejo General del Instituto la aprobación del acuerdo que ahora revoca la autoridad jurisdiccional.

**IX.-** Que actualmente ha transcurrido más de un mes de haberse declarado el inicio del proceso electoral de Ayuntamientos y Diputados 2012, lo que representa que la etapa de preparación de la elección ya se encuentra avanzada, en consecuencia diversos procedimientos de licitación para la adquisición de bienes y servicios, fueron iniciados con la normatividad reglamentaria que ahora ha quedado sin vigencia con motivo de la aludida resolución dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral; por lo que, en cumplimiento a la refe-

rida sentencia, este Cuerpo Colegiado acuerda dejar sin efecto el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobado el 15 de enero del año en curso, cobrando vigencia el similar, aprobado por acuerdo 020/SO/10-04-2008, de fecha 10 de abril del año 2008, esto permitirá no interrumpir el desarrollo de los mencionados procedimientos de licitación, garantizando la adquisición de bienes y servicios con oportunidad.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, párrafo segundo de la Constitución Política Local; 4º, 84, 86, 99 fracción LXXVIII, y 110 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Pleno de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral con la cual revoca el acuerdo 012/SE/15-01-2012, el Consejo General del Instituto Electoral aprueba dejar sin efecto el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobado el 15 de enero del año en curso.

**SEGUNDO.** Por lo expuesto en el último considerando se acuerda, que al recuperar su vigencia el Reglamento de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios, aprobado por Acuerdo 020/SO/10-04-2008, de fecha 10 de abril de 2008, sea este Reglamento el que se aplique por las instancias competentes en materia de adquisiciones.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral el día trece de febrero del año dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

**MTRO. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL.**

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

---

<h1 style="margin: 0;">SECCION DE AVISOS</h1>
---

## BALANCE

### PRIMAY, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN

Balance Final de Liquidación al 29 de Febrero de 2012

RFC: PRI-990203-4R3

ACTIVO	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
<b><u>CIRCULANTE</u></b>		
Caja,	4,045	Capital social actualizado <span style="float: right;">90,198</span>
Cuentas y Documentos por cobrar	86,153	
<b>Suma</b>	<b>90,198</b>	<b>Suma Inversión de los accionistas</b> <span style="float: right; border-top: 1px solid black;"><b>90,198</b></span>
<b>Suma el Activo</b>	<b>90,198</b>	<b>Suma Pasivo y Capital</b> <span style="float: right; border-top: 1px solid black;"><b>90,198</b></span>

Nota 1.- El pago a los socios por el importe de sus acciones no causa Impuesto sobre la Renta, de conformidad con las disposiciones aplicables. El haber social se repartirá en la proporción que corresponda a cada socio de la siguiente manera:

Jesús Bañuelos Márquez	36,079.20
Aldo Eros Masini Velez	27,059.40
Tullio Masini Velez	27,059.40
<b>Total:</b>	<b>90,198.00</b>

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Balance Final de Liquidación, Acapulco, Guerrero al 29 de Febrero de 2012.

Jesús Bañuelos Márquez.  
Liquidador.  
Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente civil 122/2007-II, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ixchel Macedo Martínez, en contra de Julián Rivera Arciniega, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Avenida Bandera Nacional esquina con Calle Miguel Hidalgo, Colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de diecinueve de enero y veintiocho de febrero de dos mil doce, ordenó sacar a remate en primera almoneda los derechos de copropiedad embargados al demandado Julián Rivera Arciniega, respecto del cincuenta por ciento que le corresponden sobre los bienes inmuebles, que a continuación se describen:

El primer inmueble identificado, como lote 46, Manzana D, calle sin nombre y sin número, del Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 26.50 metros y colinda con lote número 44.

AL SUR.- mide 29.00 metros y colinda con lote número 48.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con lote número 45.

AL PONIENTE.- mide 18.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Con una superficie total de 499.50 metros cuadrados, con valor comercial sobre el cincuenta por ciento de \$61,938.00 (SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 18735 del Distrito Judicial de Hidalgo,

El segundo inmueble identificado, como lote 34, Manzana C, calle sin nombre y sin número, del Fraccionamiento Tulipanes de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE.- mide 24.50 metros y colinda con Barranca Tomatal.

AL SUR.- mide 24.25 metros y colinda con lote número 33.

AL ORIENTE.- mide 18.00 metros y colinda calle sin nombre.

AL PONIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con Pedro y Basilio Cortes.

Con una superficie total de 402.18 metros cuadrados, con valor comercial sobre el cincuenta por ciento de \$49,871.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el folio de derechos reales 14968 del Distrito Judicial de Hidalgo.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada uno de los bienes inmuebles a rematar, que es el va-

lor pericial fijado en autos; convocándose postores para que intervengan en la presente audiencia, mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico denominado Diario 21, que es de mayor circulación en esta ciudad. Señalándose LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 324-3/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, en contra de Víctor Roldan Toriz y Candelaria Polvo Gonsalez o Candelaria Polvo González, la Licenciada Beatriz Fuentes Navarro, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las Once Horas

del día dieciocho de abril del Dos Mil Doce, para que tenga lugar el remate en primera Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en el Lote de Terreno y Casa en el Construida, Marcado con el Número Uno, de la Manzana Ochenta y Cinco, Seccion B, de la Colonia El Jardín de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en veintidós metros sesenta centímetros con el Lote número dos; Al Sureste, en trece metros cuarenta y dos centímetros con andador Poples II; Al Suroeste, en cuatro metros ochenta y ocho centímetros y diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros con Avenida Jardín, y Al Noroeste, en trece metros noventa y cinco centímetros con andador Poples III; con superficie de Doscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados, setenta centímetros; que se publicaran por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, Sirviendo de base las cantidades de \$3,532.000.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 27 de Febrero del 2012.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. SONIA CANTORAL AGUILAR.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado AU-  
SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez  
Primero de Primera Instancia en  
Materia Civil del Distrito Ju-  
dicial de los Bravo, por auto de  
fecha diez de febrero del año en  
curso, ordeno sacar a remate en  
primera almoneda el bien in-  
mueble embargado en autos, ubi-  
cado en: OCOTEPEC, LOTE TRES,  
MANZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO  
ALMOLONGA, DE ESTA CIUDAD; de-  
ducido del expediente número  
99/2006-1, relativo al juicio  
EJECUTIVO MERCANTIL, promovido  
por ANTONIO LOPEZ NAVA, en con-  
tra de CESAR LOPEZ VELAZQUEZ;  
cuyas medidas y colindancias  
son las siguientes: al norte  
mide 19.00 metros, colinda con  
lote cinco; al sur mide 19.00  
metros, colinda con lote uno; al  
oriente mide 9:00 metros, colin-  
da con calle Ocotepec; y al po-  
niente mide 9.00 metros y co-  
linda con lote número nueve; con  
una superficie total de 171.00  
metros cuadrados; sirviendo de  
base para fincar el remate de  
dicho bien las dos terceras par-  
tes del valor pericial fijado  
en autos, cantidad que corres-  
ponde a \$1,294,001.63 (UN MILLÓN  
DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO  
MIL UN PESOS 63/100 M.N.), que  
resulta ser las dos terceras  
partes del valor pericial fija-  
do en autos, cantidad que co-  
rresponde a \$1,941,002.45 (UN  
MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y  
UN MIL DOS PESOS 45/100 M.N.);  
se ordena sacar a remate en pu-  
blica y subasta, en primer al-

moneda el inmueble antes des-  
crito, anunciando su venta, por  
ello se ordena convocar postores  
por medio de la publicación de  
edictos por tres veces dentro  
de nueve días en el Periódico  
Oficial del Gobierno del Estado  
de Guerrero y Periódico el Sur,  
así como en los lugares públicos  
de costumbre como son Adminis-  
tración Fiscal Estatal, Teso-  
rería Municipal y Estrados de  
este H. Juzgado, señalándose  
las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE  
MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que  
tenga verificativo la audiencia  
de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En fecha dos de agosto del  
año dos mil diez, el Licenciado  
MANUEL ZURITA ALLEC, en calidad  
de Apoderado General de NA-  
CIONAL FINANCIERA S.N.C., BANCA  
DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA  
EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO  
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL  
TURISMO, (FONATUR), en términos  
del instrumento notarial número  
69,730, de fecha veintitrés de  
mayo del dos mil ocho, pasado  
ante la Fe del Licenciado Luis  
Antonio Montes de Oca Mayagoitia  
Notario Público número veinti-

nueve del Distrito Federal, compareció a juicio, demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de ALAIN MENER PARLANT, también conocido como ALAIN BERNARD MENER PARLANT, las siguientes prestaciones 1.- La rescisión de la compraventa celebrada mediante oferta unilateral de compra de fecha 08 de noviembre de 1984, y su aceptación por parte del actor, documentada con el recibo de pago número 05052 de fecha 08 de noviembre de 1984, por la cantidad de \$2,601,588.87 (dos millones seiscientos un mil quinientos ochenta y ocho viejos pesos 87/100 M.N.), en concepto de pago parcial del precio total del lote 15, manzana 2, calle andador cerro cafetal, sección comercial I, del desarrollo Turístico Ixtapa, Guerrero, con una superficie de 1,308.37 metros cuadrados, materias de dicha compraventa. 2.- La rescisión del convenio denominado judicial de Regularización de fecha 11 de mayo de mil novecientos noventa y cinco, celebrado entre FONATUR en su carácter de vendedora y el Sr. ALAIN MENER PARLANT, también conocido como ALAIN BERNARD MENER PARLANT, en su carácter de adquirente. 3.- Como consecuencia de la rescisión de la compraventa referida en el numeral anterior, la devolución del lote 15, manzana 2, Calle Andador Cerro Cafetal, sección comercial I, del desarrollo turístico de Ixtapa, Guerrero, el cual tiene una susuperficie de 1,308.37 metros cuadrados, con todos los accesorios que se encuentren

adheridos al mismo, así como las modificaciones a las que haya sido sujeto. 4.- El pago de 150 días del Salario mínimo General para el Distrito Federal, como pena convencional por cada día que pase sin que el hoy demandado haga entrega del inmueble, a partir de la presentación de la demandada. 5.- El pago de 150 días de Salario mínimo General para el Distrito Federal, como pena convencional por cada día que pase desde que el hoy demandado se le notificó el incumplimiento en la construcción del proyecto arquitectónico presentado. 6.- El pago del 10% del precio del lote como pago de pena convencional pactada en el inciso "b" de la cláusula segunda del convenio firmado el día 11 de mayo de 1995, derivado de los incumplimientos del hoy demandado. 7.- El pago de las rentas que se hayan generado a favor del actor en términos del artículo 2311 del Código Civil Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, las cuales serán determinadas a juicio de peritos en ejecución de sentencia. 8.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Radicándose la demanda por diverso auto de cinco de agosto del año dos mil diez, bajo el número 247/2009-II (segunda secretaria), del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, y con fecha cinco de octubre del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Zihuatanejo, Guerrero, a cinco de octubre de dos mil once.

Por presentado al licenciado MANUEL ZURITA ALLEC, apoderado general de Nacional Financiera S.N.C., Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso Denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR); como lo solicita, por constar en autos informes de diversas dependencias sobre la falta de conocimiento del domicilio del demandado ALAIN MENER PARLANT, con apoyo en lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se autoriza emplazar a juicio al citado demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el diario de cobertura Nacional El Universal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edictos que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndose saber al demandado que debe excepcionarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por propio derecho o por medio de su representante legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulte-

riores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino juez primero civil y familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado Ramiro Heziquio Sánchez, segundo secretario de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero; Octubre 11 de Dos Mil Once.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ GARCIA. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente civil número 173/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO ORTEGA GARCIA, en contra de GABRIELA VILLEGAS CRUZ, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por auto de fechados de febrero del dos mil doce, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la calle sin nombre de la Colonia Independencia, de esta ciudad

de Tlapa de Comonfort, Guerrero; identificado como Lote número ocho, de la Manzana II, con una superficie de 150 (ciento cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide ocho metros y colinda con Lote 7 (siete) de la Manzana II; AL SUR: mide ocho metros y colinda con Lote 9 (nueve), de la Manzana II; AL ORIENTE: mide dieciocho metros con setenta y cinco centímetros y colinda con GREGORIO DÍAZ; y AL PONIENTE: mide quince metros con un centímetro y colinda con Lote 3 (tres) de la Manzana VI, y calle sin nombre de por medio, inscrito en la Dirección de Catastro e Impuesto Predial de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; bajo la cuenta predial número 8378-URBANO, y pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero; con un valor pericial de \$60,049.90 (SESENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M. N.), y será postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: En consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este Juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, Los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta Ciudad de Tla-

pa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de esta misma ciudad, así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose desde este momento y de acuerdo a la carga de trabajo que tiene este Juzgado, así como a la agenda de audiencias que para tal efecto se lleva a cabo en este propio Juzgado, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para los efectos de que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por ante el Ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 837-3/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de GUILLERMO ENRIQUE QUINTANA ALLENDE Y REYNA MARTINEZ BAUTISTA, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en la Suite marcada con el número 1, y el cajón de estacionamiento que le corresponde marcado con el número 30, del Condominio Brisa Diamante, ubicado en los lotes de terreno números 1, 2 y 3, de la carretera Escénica, del Fraccionamiento Cumbres de Llano Largo, de esta ciudad, con una superficie de 136 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 2 metros 35 centímetros, con vacío; al Noreste, en 5 metros 20 centímetros, con vacío; al Noreste, en 1 metro 70 centímetros con vacío, Sureste en 9 metros 15 centímetros, con jardín área común; al Sureste en 4 metros 50 centímetros, con vacío; al Suroeste, en 10 metros 55 centímetros, con calle; al Noroeste, en 9 metros 15 centímetros con escalera área común; al Noroeste, en 3 metros, con vacío; al Norte en 2 metros 35 centímetros, con vacío, inscrito en la

Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio de Registral Electrónico número 120485, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose hacer publicación de edictos para la subasta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Febrero de 2012.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.-

Conste.

2-2

---

## EDICTO

C. HÉCTOR NETZÁH MORENO CUEVAS.  
EX TESORERO MUNICIPAL DEL HO-  
NORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA  
DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/033/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en virtud de que de autos anteriores se desprende que, no se logró conocer el domicilio cierto del presunto responsable Héctor Netzáh More-

no Cuevas ex Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de emplazarlo al presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. Bajo esa tesitura con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, procédase a emplazar a procedimiento por edictos al presunto responsable C. Héctor Netzáh Moreno Cuevas, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse ante las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad Capital dentro de un termino de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación para recoger las copias de traslado consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico y documentación justificatoria anexa; y de conformidad con el auto de radicación de veintiuno de octubre del año dos mil diez, deberá dar contestación al Dictamen Técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Es-

tado, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el procedimiento y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Conste.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. JUÁN ULISES GAFFARE SÁNCHEZ.

EX-TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS, GUERRERO.

P R E S E N T E.

En el expediente relativo al Procedimiento para el Financiamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/013/2010, promovido por el C.P. Miguel Villaseñor Cabrera, Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, que se instruye contra ex-servidores públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, el ciudadano Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del H. Congreso del Estado de Guerrero, dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los dos días del mes de julio del año de dos mil diez.

Téngase por recibidos los oficios números 1415/2010 y 1417/2010, ambos de fecha trece de mayo del año en curso, suscritos por Eustorgio Sánchez Beltrán y Andrés Ramírez Flores, Presidente Municipal y Comandante de la Policía Preventiva Municipal, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero; mediante los cuales informan a esta Auditoría General del Estado, que no les fue posible localizar el domicilio de Jesús Ulises Gaffare Sánchez, quien fungió como Teso-

rero Municipal del Ayuntamiento en cita, durante el Ejercicio Fiscal 2005, los cuales se mandan a agregar a los presentes autos para los efectos legales correspondientes. En base a la información anterior y a fin de darle celeridad al procedimiento que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracciones II y III segundo párrafo, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero numero 564, se ordena emplazar a procedimiento a Juan Ulises Gaffare Sánchez mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de circulación de esta ciudad Capital, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este Órgano Superior de Fiscalización, a Producir contestación al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, ya sea por escrito o personalmente en las Oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado y señale domicilio en esta ciudad Capital, donde oír y recibir todo tipo de notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía se le tendrá por contestado en sentido negativo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal,

se le harán por los estrados de esta Auditoría General, con excepción de la resolución definitiva. Así mismo, se le hace saber al presunto responsable que en el Departamento de Procedimientos Administrativos Resarcitorios, se encuentran a su disposición, las copias de la denuncia y del Dictamen Técnico número AGE-DT05/MVC/021/2009, de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve y documentación soporte.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Rosales García, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado del H. Congreso del Estado de Guerrero, ante los testigos de asistencia que al final firman.- Conste.

LIC. JORGE ROSALES GARCÍA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUTORIA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. HÉCTOR NETZÁH MORENO CUEVAS.  
EX TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.  
P R E S E N T E.

En el expediente relativo

---

al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias número AGE-DAJ/018/2007, promovido por la L.C. Elizabeth Vega Abarca, Auditora Especial de la Auditoria General del Estado, que se instruye contra servidores públicos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, dictó un auto que a la letra dice:

A U T O.- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los tres días del mes de agosto del dos mil once.

Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento y en virtud de que de autos que anteceden se desprende, que no se logro tener conocimiento del domicilio cierto del presunto responsable Héctor Netzah Moreno Cuevas, Ex Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, a fin de emplazarlo al presente Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias. En consecuencia y a fin de darle celeridad al presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, de aplicación su-

pletoria a la Ley de la materia, Procédase a emplazar por edictos al presunto responsable citado en líneas anteriores; los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro periódico de los de mayor circulación en Esta Ciudad Capital, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de veinte días hábiles para recoger las copias de traslado a las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos de este órgano Superior de Fiscalización, ubicadas en la Avenida Lázaro Cárdenas número 45, edificio "José María Izazaga", en la colonia Loma Bonita, de esta Ciudad Capital, consistentes en el acuerdo de autorización, Dictamen Técnico y documentación justificatoria anexa; y de conformidad con el auto de radicación de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, deberá dar contestación al Dictamen Técnico citado o comparecer a las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, dentro de un plazo de diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y señalar domicilio en esta Ciudad Capital, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justificada, se le tendrá por no contestando el procedimiento y por no ofreciendo pruebas, en términos de lo establecido por el artículo 68 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número

564, y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista que se fije en los estrados de la Auditoría General del Estado, con las excepciones de ley.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Cruz Manjarrez Salgado, Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, quien actúa ante los dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

LIC. MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO.

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA AUDITORIA GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

MARZO 06 DE 2012.

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, LOS SEÑORES RUBÉN PADILLA FIERRO Y AIDEE PADILLA FIERRO, EL PRIMERO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA SECUNDINA

FIERRO PINO, ACEPTAN LA HERENCIA Y EL LEGADO INSTITUIDOS A SU FAVOR. ASIMISMO, EL SEÑOR RUBÉN PADILLA FIERRO, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DARÁ A CONOCER EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. MARGARITO JOAQUIN REGINO Y RICARDO JOAQUIN CRUZ, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado El Jaguey y la Joya, ubicado en la calle Manuel Gómez Morín en Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 28.60 mts., y colinda con calle Manuel Gómez Morín.

Al Sur: Mide en 28.69 mts.,

---

y colinda con Julio Cantú Escamilla.

Al Oriente: Mide en 20.95 mts., y colinda con Rosalina Salgado Guzmán.

Al Poniente: Mide en 22.02 mts., y colinda con calle Poniente número 5.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 23 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JUVENTINO ALVAREZ ALVAREZ Y CARITINA ALVAREZ OCAMPO, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Jumapa, en el Pueblo de Pachivia, Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero,

del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 50.00 mts., y colinda con Rosalio Alvarez.

Al Sur: Mide en 300.00 mts., y colinda con Silvino y Carmen Ocampo.

Al Oriente: Mide en 600.00 mts., y colinda con límites de la comunidad de Xalastoc.

Al Poniente: Mide en 768.00 mts., y colinda con Rosalio Alvarez y Valente Ocampo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA, ASOCIACION RELIGIOSA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en calle innominada sin número en el Poblado de Axixintla, Municipio de Taxco, Guerrero, del Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 30.60 mts., y colinda con calle innominada.

Al Sur: Mide en 33.70 mts., y colinda con barranca principal.

Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle innominada.

Al Poniente: Mide en 25.80 mts., y colinda con Luis Alonso Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En los autos del expediente número 238-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Carlos Alberto Garzon Alvarado, en contra de Rosendo Hipolito Castañeda, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la fracción número 2 de la calle del Futbol de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad y puerto de Acapulco Guerrero, construido en dos plantas con un área de 52.75 m<sup>2</sup>, contenido en un lote de 51.60 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 12.90 metros colinda con casa No. 17-B; al Sureste 12.900 metros colinda con casa número 16-B; al Suroeste 4.00 metros colinda con andador No. 1; al Noroeste 4.00 metros colinda con casa número 14-B en la cantidad de \$151,150.00 (ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose las once horas del día once de abril de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Ad-

ministración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico el Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, convóquese postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

CONVOCÁNDOSE POSTORES.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

MARIO OLEA SANTOS.  
PRESENTE.

En el expediente numero 733-1/2011, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido GUADALUPE ROCIO VAQUEIRO DIAZ, la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil once, dicto un auto que en la parte conducente dice:

..."y toda vez que no fue localizado el domicilio de MARIO OLEA SANTOS, para ser notificado de la radicación de este juicio relativo a la solicitud de autorización judicial para que su menor hijo MARIO JESUS OLEA VAQUEIRO, salga temporalmente del país en compañía de su progenitora; consecuentemente, con fundamento en el artículo 160 fracción III del Código Procesal Civil, se ordena notificar el presente proveído mediante la publicación de un edicto que deberá publicarse en el periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad y puerto; por otra parte se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CA-TORCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial, ofrecida por la accionante.

Acapulco, Guerrero., a 15 de Febrero del 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

En la causa penal 50/2010-II, que se instruye a DOMINGO

CANO VÁZQUEZ, HUMBERTO LUNA BONILLA, OLIVER EMMANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, GABRIELA JIMÉNEZ AGUILAR, CRUZ JOSÉ GARCÍA Y URIEL RAMOS PEÑALOZA, por el delito de SECUESTRO en agravio de CARLOS BLANCO JORGE, en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil doce (2012), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del agraviado antes mencionado, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en un periódico de circulación nacional, así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día veintinueve de marzo del año en curso y se pueda desahogar el careo entre el referido agraviado y los procesados DOMINGO CANO VÁZQUEZ, HUMBERTO LUNA BONILLA, OLIVER EMMANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, GABRIELA JIMÉNEZ AGUILAR, CRUZ JOSÉ GARCÍA Y URIEL RAMOS PEÑALOZA, así como el interrogatorio que el defensor formulará al multicitado agraviado CARLOS BLANCO JORGE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

CIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MARCOS RAMÍREZ MORALES.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MANUEL GARCIA HERMENEGILDO.  
PRESENTE.

En la causa penal número 16/2010-II, instruida contra de ASENCIÓN MEJIA CHÁVEZ, por el delito de LESIONES, en agravio MANUEL GARCÍA HERMENEGILDO, el licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijo las ONCE HORAS, DEL DIA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE; para efecto de que se presente en el consultorio del medico legista en el Municipio de San Marcos, Guerrero, y dicho medico lo examine de las lesiones que le fueron inferidas y rinda su dictamen medico de lesiones definitivo, debiendo de presentarse ante dicho medico debidamente identificado, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 22 de Febrero de 2012.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUER-

DOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ. Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. EUSTOLIO DÍAZ PROCOPIO.  
CALLE LÁZARO CÁRDENAS DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ POTRERO, MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO.

En la causa penal número 055/2010-I, instruida en contra de Enrique Rojas Torres, por el delito de Lesiones Calificadas, cometido en agravio de Pascuala Procopio Vergara, el Ciudadano Licenciado Gonzalo Santos Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, programó fecha para el desahogo del careo procesal que le resulta al testigo de cargo Eustolio Díaz Procopio con el procesado Enrique Rojas Torres y con los testigos de descargo Rosa Esmir Flores Magaña y José Elena Rojas Torres, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 Párrafo Primero, y 116 del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y se cite por medio del presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca el citado testigo de cargo a una audiencia de carácter

penal, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, ubicado en Avenida de los Plateros número 8-A, de ésta Ciudad, en punto de las 10:30 diez horas con treinta minutos y 11:00 once horas del día 26 veintiséis de Marzo de 2012 dos mil doce, con documento oficial que lo acredite.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. SONIA YANET CASARRUBIAS MÉNDEZ.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. RUBEN CARDOSO DE ANDA.  
CALLE COAHUILA No. 40-A, COLONIA PROGRESO.  
ACAPULCO, GRO.

Y/O CALLE YECORA, MANZANA 9,  
LOTE 1, COL. ELECTRICISTAS.  
ACAPULCO, GRO.

C. JUAN JESUS CARDOSO DE ANDA.  
CALLE BOMBANA, MANZANA 6, LOTE 15, COLONIA ELECTRICISTAS.  
ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 03-1/2005, que se instruye en contra de ANTONIO RAMIREZ MORENO, por el delito de TENTATIVA DE

VIOLACION, en agravio de MARIA DE JESUS CORNEJO CARDOSO, el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, anexo al Centro de Readaptación Social de esta ciudad y puerto, por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, fijó LAS TRECE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para la práctica de una diligencia de carácter penal (careos procesales), entre los testigos de cargo RUBEN CARDOSO DE ANDA Y JUAN JESUS CARDOSO DE ANDA, con los testigos de descargo IRMA VAZQUEZ RIVERA, VERONICA TORRES FLORES, LORENZA RAMIREZ MORENO Y JUANA IRIS RAMIREZ MORENO; y tomando en cuenta que no fue posible la localización de dichos testigos, en el domicilio que proporcionaron dichas personas, al momento de rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público Investigador, ni en el padrón del Instituto Federal Electoral, con apoyo en el artículo 40 última parte del párrafo primero del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citarlos por medio de edicto que deberá publicarse, a fin de que comparezcan en la hora y fecha indicada, ante este organo jurisdiccional, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, en esta ciudad y puerto (anexo al reclusorio).

Acapulco, Gro., a 28 de Febrero del 2012.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

MARGARITOGONZALEZ MENDOZA, ALBINO FLORES BASILIO, PALEMON FLORES GONZALEZ Y MARGARITO MARTINEZ LOPEZ.  
DOM. SE IGNORA.

En el expediente penal 223/2009-III, instruida en contra de MAURILIO PINZON GARCIA, por el delito de ROBO AGRAVADO Y DAÑOS, cometido en agravio de ALBINO FLORES BASILIO Y OTRO, por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil doce, el ciudadano Licenciado RODOLFO BARRERA SALES, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los agraviados MARGARITO GONZALEZ MENDOZA Y ALBINO FLORES BASILIO y los testigos de cargo PALEMON FLORES GONZALEZ Y MARGARITO MARTINEZ LOPEZ, en virtud de que se ignora su actual domicilio de dichas personas, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarles para la práctica de diligencias de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones

que ocupa la sala de audiencias de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 40 del código adjetivo penal vigente en el Estado. CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ JUÁREZ.

Rúbrica.

1-1 Chilpancingo, Guerrero, México,  
a 02 de Marzo de 2012.

## EDICTO

C. LILIANA GALVÁN HERNÁNDEZ.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa penal 88/2010-I, instruida a Moisés Nava Nava, por el delito de lesiones, en agravio de José Emmanuel o José Manuel Ramírez Torres; le hago del conocimiento

que se señalaron las catorce horas del veintinueve de marzo de dos mil doce, para la celebración de la diligencia de careos procesales e interrogatorio, en que usted intervendrá; de ahí que, ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por elementos de la Policía Ministerial del Estado, y otras dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto, se le cita para que comparezca al desahogo de dicha diligencia en la fecha y hora indicada, que será celebrada en el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado en carretera Chilpancingo-Petaquillas, Guerrero, junto al Centro Regional de Reinserción Social, Chilpancingo, Guerrero, con sede en esta ciudad. Lo anterior, para esclarecer los hechos que dieron origen a este asunto y obtener una mejor administración de justicia.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. CLEOTILDE TORRES CORTES.  
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
**CHILPANCINGO, GRO.**  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.86</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.11</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.36</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 312.27</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 670.04</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 548.50</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,081.42</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.33</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 21.81</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

## ***16 de Marzo***

***1811.*** *Las fuerzas insurgentes de Allende (Hidalgo ya había sido despojado del mando en Pabellón "del ahora Estado de Aguascalientes") acuerdan en Saltillo, Coahuila, partir a los Estados Unidos para reorganizarse, lograr apoyo de aquel país y rearmarse para seguir adelante con la lucha emancipadora.*

***1863.*** *Sitio de Puebla. Un ejército formado por treinta mil soldados (veintidós mil franceses y legionarios y ocho mil mexicanos imperialistas) al mando del Mariscal Forey y el General Márquez, ponen sitio a la Ciudad de Puebla, donde se encuentran acantonados veinte mil soldados republicanos del Presidente Juárez al mando del General González Ortega.*

*(Este sitio ha de durar sesenta y dos días, y al finalizar, las fuerzas republicanas imposibilitadas de seguir resistiéndolo, destruirán toda clase de armas y pertrechos y se entregarán incondicionalmente al enemigo. Los jefes y oficiales republicanos de mayor prestigio, serán enviados a Francia como prisioneros, aunque algunos lograrán fugarse como González Ortega; otros, como Don Epitacio Huerta, al rechazar el indulto va a pasar penurias y humillaciones en aquel país.*

*Este hecho de armas, pese a la derrota, habrá de ser elogiado por los jefes franceses y otros europeos, tanto por la valentía como por la estrategia y acendrado patriotismo demostrados por los mexicanos.)*

---